



rrp/fgp  
S.90/370

Oficio N° 17.813

VALPARAÍSO, 25 de octubre de 2022

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL  
H. SENADO

Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que interpreta el artículo 3, letra a) del decreto con fuerza de ley N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en el sentido de reconocer a los convivientes civiles la calidad recíproca de carga familiar, en iguales condiciones que los cónyuges, correspondiente al boletín N° 15.046-13, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Declárase interpretado el Artículo 3 letra a) del decreto con fuerza de ley N°150 de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, entendiéndose comprendidos dentro de los causantes de asignación familiar, en la misma condición jurídica en que se encuentra el o la cónyuge, al o a la conviviente civil a que se refiere la ley N°20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil.”.



Dios guarde a V.E.

CLAUDIA MIX JIMÉNEZ  
Presidenta (A) de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados